



RESOLUCIÓN NÚMERO 000522 DEL 13 DIC 2012

"Por la cual se crea y adopta el Sistema Integrado de Gestión Institucional, se designa el representante de la Dirección General para el diseño e implementación de este Sistema y se crea el Equipo Directivo CALIDAD - MECI, Equipo Operativo CALIDAD- MECI y Equipo Evaluador de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios- SPC"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIO- SPC –

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el Artículo 12 numeral 18 del Decreto 4150 del 3 de noviembre de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la ley 872 del 2003, crea el Sistema de Gestión de la Calidad de las entidades del estado, como una herramienta de gestión sistemática y transparente que permita dirigir y evaluar el desempeño institucional, en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios a cargo de las entidades y agentes obligados.

Que mediante el Decreto No. 4110 de 2004, se adopta la norma técnica colombiana para la gestión pública NTC GP 1000:2004; la cual estipula que el establecimiento y desarrollo del Sistema de Gestión de la Calidad en los organismos y entidades públicas será responsabilidad de la máxima autoridad de la entidad y los jefes de cada dependencia, así como de los demás funcionarios.

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto No. 1599 del 20 de Mayo de 2005, adoptó el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano - MECI 1000:2005, el cual determina las generalidades y la estructura necesaria para establecer, documentar y mantener un Sistema de Control Interno en las entidades y agentes obligados conforme el artículo 5 de la Ley 87 del 1993.

Que el Decreto No. 4150 de 2011, enuncia las funciones del Director General en su artículo 12, entre las cuales menciona el numeral 3°. Diseñar el plan estratégico de la entidad y los planes y programas institucionales necesarios para dar cumplimiento a los objetivos de la Entidad y Numeral 19° Implementar, mantener y mejorar el sistema de gestión Institucional de la Unidad, acorde con la normatividad vigente.

Que la Circular No. 003 del 23 de septiembre del 2005 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno en las Entidades del Orden Nacional y Territorial, establece que las entidades deberán contar para la implementación del MECI 1000:2005, con un Equipo de Trabajo Institucional con diferentes niveles de autoridad y responsabilidad contemplados en el numeral 4 así: un Grupo Directivo, un Grupo Operativo y un Grupo Evaluador.

Que mediante Acta Número 025 del día 07 de diciembre del 2012, se suscribió el compromiso para la Implementación del Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005 en la *Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios- SPC*

Que el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública mediante Circular No. 1000-002-07 del 22 de enero del 2007, y frente a la implementación



Libertad y Orden

Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –UPC -
Ministerio de Justicia y del Derecho
República de Colombia

Prosperidad
para todos

13 DIC 2012

RESOLUCIÓN NÚMERO 000522 DE

DE 2012

HOJA No. 2

"Por la cual se crea y adopta el Sistema Integrado de Gestión Institucional, se designa el representante de la Dirección General para el diseño e implementación de este Sistema y se crea el Equipo Directivo CALIDAD - MECI, Equipo Operativo CALIDAD- MECI y Equipo Evaluador de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios- SPC"

del MECI 1000:2005 y la NTCGP 1000:2004 al ser procesos paralelos, recomendó "que sea un solo equipo al interior de cada entidad el que se responsabilice de la implementación correspondiente.", en la búsqueda de una mayor eficiencia y eficacia Institucional.

Que mediante Decreto No. 4485 del 18 de noviembre de 2009, se adopta la actualización de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000:2009, la cual está dirigida a todas las entidades, con el propósito de mejorar su desempeño y su capacidad de proporcionar productos y/o servicios que respondan a las necesidades y expectativas de sus clientes.

Que con el fin de integrar los procesos de implementación del Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005 y del Sistema de Gestión de la Calidad NTCGP 1000:2009 en la Entidad, es pertinente organizar grupos de trabajo direccionados por un Equipo CALIDAD - MECI unificado y articulado bajo las exigencias de la normatividad vigente que le aplica; la designación de los responsables y definición de sus respectivos roles y funciones con el objeto de lograr las metas y objetivos de la alta dirección.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CREAR Y ADOPTAR, el Sistema Integrado de Gestión Institucional SIGI: Crear y adoptar el Sistema Integrado de Gestión Institucional – SIGI, en la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – SPC, conformado por los Sistemas de Gestión de la Calidad NTCGP 1000:2009, el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005 y los demás sistemas de gestión que adopte la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL: Designar como representante de la Dirección General para el diseño e implementación del Sistema de Gestión de Calidad NTCGP 1000:2009 y del Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005, al Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo.

PARÁGRAFO. El rol que asumirá el funcionario directivo aquí designado, será el de garantizar la implementación, desarrollo y mejoramiento continuo de los sistemas de gestión pública adoptados por la entidad de acuerdo con las políticas establecidas por la Dirección General.

ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL

El representante de la Dirección General, deberá cumplir las siguientes funciones:

1. Orientar y coordinar con los dueños de procesos la formulación, desarrollo y mantenimiento del Sistema de Gestión de la Calidad y Modelo Estándar de Control Interno.
2. Informar a la Dirección General sobre el desempeño del Sistema de Gestión de la Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno.
3. Representar a la Dirección General en asuntos relacionados con CALIDAD y MECI, ante organismos externos.



Libertad y Orden

RESOLUCIÓN NÚMERO 000522 DE 13 DIC 2012 DE 2012 HOJA No. 3

"Por la cual se crea y adopta el Sistema Integrado de Gestión Institucional, se designa el representante de la Dirección General para el diseño e implementación de este Sistema y se crea el Equipo Directivo CALIDAD - MECI, Equipo Operativo CALIDAD- MECI y Equipo Evaluador de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios- SPC"

4. Asegurar que se establezcan, implementen y mantengan los procesos necesarios para la implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de la Calidad y Modelo Estándar de Control Interno.
5. Supervisar el funcionamiento y operatividad del Equipo Operativo CALIDAD-MECI.
6. Proponer acciones preventivas o correctivas ante la aparición de problemas potenciales o reales en la implementación y sostenibilidad del SGC y MECI.
7. Las demás que se encuentren definidas en la normatividad vigente, las establecidas por la Norma Técnica y las que imparta la Alta Dirección; que por su rol deba asumir para el cabal cumplimiento y logro de los objetivos del Sistema de Gestión de Calidad y Modelo Estándar de Control Interno.

ARTÍCULO CUARTO: La estructura organizacional para el diseño, implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de la Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno de la *Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios- SPC*, será la siguiente:

1. Equipo Directivo CALIDAD-MECI y el Representante de la Dirección General para el diseño e implementación del Sistema de Gestión de Calidad y Modelo Estándar de Control Interno.
2. Equipo Operativo CALIDAD-MECI
3. Equipo Evaluador

ARTICULO QUINTO: EL EQUIPO DIRECTIVO CALIDAD- MECI, estará conformado así:

1. El Director General, quien lo preside o su delegado
2. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo o su delegado
3. El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o su delegado
4. El Jefe de la Oficina de Tecnología o su delegado
5. El Jefe de la Oficina de Control Interno o su delegado
6. El Director de Infraestructura o su delegado
7. El Director de Logística o su delegado
8. El Director de Gestión Contractual o su delegado
9. El Director de Administrativo y Financiero o su delegado

El Director General, podrá delegar en un funcionario del nivel jerárquico inmediatamente inferior. Para los demás integrantes del Equipo Directivo Calidad - MECI, en caso de presentarse delegación, esta deberá recaer en un cargo del mismo nivel jerárquico o en su defecto del nivel inmediatamente inferior al del principal, siempre y cuando pertenezca a la misma área.

El funcionario delegado podrá representar únicamente a una dependencia y tener una continuidad razonable en la delegación para garantizar las funciones y objetivos del Comité.

EL Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo o quien haga sus veces, se desempeñará como Secretario Técnico, con voz pero sin voto.

ARTICULO SEXTO: FUNCIONES DEL EQUIPO DIRECTIVO CALIDAD- MECI

El Equipo Directivo Calidad – MECI, deberá cumplir las siguientes funciones:

Kalle



Libertad y Orden

13 DIC 2012

RESOLUCIÓN NÚMERO 000522 DE

DE 2012

HOJA No. 4

"Por la cual se crea y adopta el Sistema Integrado de Gestión Institucional, se designa el representante de la Dirección General para el diseño e implementación de este Sistema y se crea el Equipo Directivo CALIDAD - MECI, Equipo Operativo CALIDAD- MECI y Equipo Evaluador de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios- SPC"

1. Adelantar el proceso de diseño e implementación del Sistema de Gestión de la Calidad y Modelo Estándar de Control Interno bajo las orientaciones del Representante de la Dirección General.
2. Promover la vinculación y compromiso de los funcionarios de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios- SPC, con el Sistema de Gestión de la Calidad y Modelo Estándar de Control Interno.
3. Aprobar los planes, procesos, procedimientos y documentos para el diseño e implementación del SGC y MECI.
4. Difundir la política de calidad, los procesos, los procedimientos, los documentos relacionados y los logros relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno.
5. Verificar que el registro de la información generada en el Sistema de Gestión de la Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno, cumpla con los requisitos legales vigentes y criterios Institucionales.
6. Proponer las modificaciones reglamentarias a los procesos del Sistema de Gestión de la Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno.
7. Presentar a la Dirección General cada vez que se requiera, informes sobre el desarrollo del Sistema de Gestión de la Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno.
8. Vigilar el correcto funcionamiento del Sistema de Gestión de la Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno.
9. Las demás que sean asignadas por la Dirección General.

ARTÍCULO SEPTIMO: SESIONES. Las sesiones del Equipo Directivo CALIDAD-MECI, serán de carácter:

1. **Ordinario:** El Equipo Directivo CALIDAD-MECI se reunirá por lo menos dos (2) veces al año.
2. **Extraordinario:** Cuando las necesidades así lo exijan, el Secretario Técnico convocará a sesión extraordinaria, por lo menos con un (1) día calendario de anticipación.

PARAGRAFO: Las sesiones también se podrán realizar de manera virtual, dejando para ello los respectivos registros de calidad.

ARTÍCULO OCTAVO: QUORUM. El Equipo Directivo CALIDAD-MECI de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios- SPC, deliberará y decidirá con la mitad más uno de sus miembros.

ARTÍCULO NOVENO: ACTAS. De las reuniones del Equipo Directivo CALIDAD-MECI, el Secretario Técnico levantará actas que contendrán los temas tratados, deliberaciones, recomendaciones y responsabilidades asignadas durante la sesión y serán remitidas a cada uno de los participantes para su revisión y aprobación, la cual no podrá superar 3 días hábiles.

Las actas del Equipo Directivo serán suscritas por el Director General o su delegado y por el Secretario Técnico.

ARTÍCULO DECIMO: EQUIPO OPERATIVO CALIDAD-MECI. Estará conformado por un funcionario delegado de cada una de las Dependencias, Áreas, Grupos o los dueños de los Procesos definidos en el Mapa de Procesos adoptado por la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios- SPC.

Katerly



RESOLUCIÓN NÚMERO 000522 DE 13 DIC 2012 DE 2012 HOJA No. 5

"Por la cual se crea y adopta el Sistema Integrado de Gestión Institucional, se designa el representante de la Dirección General para el diseño e implementación de este Sistema y se crea el Equipo Directivo CALIDAD - MECI, Equipo Operativo CALIDAD- MECI y Equipo Evaluador de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios- SPC"

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: PERFIL DE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO OPERATIVO CALIDAD-MECI (Líderes de Calidad)

En la selección de los funcionarios cada Jefe Inmediato, deberá tener en cuenta, características personales y profesionales, entre las que se encuentran:

- a) Capacidad organizativa y ejecutiva
- b) Capacidad comunicativa oral y escrita
- c) Capacidad para incentivar la movilización de terceros
- d) Facilidad para relacionarse
- e) Creatividad
- f) Amplio conocimiento de las funciones y actividades que desempeña la Dependencia, Área, Grupo o Proceso que representa.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo, como Representante de la Dirección para el Equipo Operativo Calidad - MECI, o su delegado, coordinará el Equipo Operativo Calidad - MECI.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los Líderes de Calidad deben ser nombrados o ratificados, mediante comunicado enviado por los Directivos de la Entidad al Representante de la Dirección para el Equipo Operativo Calidad - MECI.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El Equipo Operativo CALIDAD-MECI deberá cumplir las siguientes funciones:

1. Facilitar al interior de las diferentes dependencias el adecuado funcionamiento del Sistema de Gestión de la Calidad y Modelo Estándar de Control Interno.
2. Aportar el conocimiento técnico y el soporte administrativo requerido para la realización de los trabajos de levantamiento de los procesos y documentación del Sistema de Gestión de la Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno.
3. Identificar, con la participación de los servidores que intervienen en cada uno de los procesos, los puntos de control sobre los riesgos de mayor probabilidad de ocurrencia o que generen un impacto en la satisfacción de las necesidades y expectativas de calidad de los usuarios de los servicios *de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC.*
4. Coordinar con otras entidades la consecución de información y documentos que sean de utilidad para el mejoramiento y adecuación del Sistema de Gestión de la Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno.
5. Validar los planes, procesos, procedimientos y documentos para el diseño e implementación del SGC y MECI, presentarlos al Equipo Directivo CALIDAD-MECI para su aprobación.
6. Proyectar las propuestas de diseño, modificación y anulación de los documentos del Sistema de Gestión de la Calidad y Modelo Estándar de Control Interno con el fin de asegurar el uso de las versiones oficiales en las distintas dependencias, en coordinación con el Dueño del proceso y funcionarios responsables de su operación.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL EQUIPO OPERATIVO CALIDAD-MECI: La Secretaría Técnica será desempeñada por el Jefe de la Oficina de Planeación y Desarrollo o su delegado, quien tendrá Voz pero sin voto y deberá cumplir las siguientes funciones:

[Firma]



Libertad y Orden

RESOLUCIÓN NÚMERO 000522 DE 13 DIC 2012 DE 2012 HOJA No. 6

"Por la cual se crea y adopta el Sistema Integrado de Gestión Institucional, se designa el representante de la Dirección General para el diseño e implementación de este Sistema y se crea el Equipo Directivo CALIDAD - MECI, Equipo Operativo CALIDAD- MECI y Equipo Evaluador de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios- SPC"

1. Citar y confirmar la asistencia de cada uno de los integrantes del equipo a las reuniones.
2. Elaborar las actas de cada reunión y archivarlas.
3. Vigilar el cumplimiento de las decisiones aprobadas por el equipo,
4. Llevar el consolidado de reuniones realizadas, con el fin de controlar el cumplimiento de
5. compromisos y de reuniones según la frecuencia definida.
6. Coordinar la asistencia de las personas que no sean miembros del equipo, en calidad de invitados.
7. Tomar nota de todos los acuerdos, recomendaciones y compromisos que se den durante la reunión.
8. Llevar el archivo de la información relacionada con el Modelo Estándar de Control Interno y del Sistema de Gestión de la Calidad.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: SESIONES. Las sesiones del Equipo Operativo CALIDAD-MECI, serán de carácter:

1. Ordinario: El Equipo Operativo CALIDAD-MECI se reunirá una vez al mes, en fecha y hora establecida por el Secretario del citado equipo.

Una vez se haya culminado e implementado el sistema en su totalidad, se deberá reunir por lo menos (04) veces en la vigencia, para verificación, revisión, evaluación y gestión de mejora.

2. Extraordinario: Cuando las necesidades así lo exijan, el Secretario del Equipo Operativo convocará a sesión extraordinaria, por lo menos con un (1) día hábil de anticipación.

PARAGRAFO: Las sesiones también se podrán realizar de manera virtual, dejando para ello los respectivos registros de calidad.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: QUORUM. El Equipo Operativo CALIDAD-MECI de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC, deliberará y decidirá con la mitad más uno de sus miembros

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: ACTAS. De las reuniones del Equipo Operativo CALIDAD-MECI, el Secretario levantará actas que contendrán los temas tratados, deliberaciones, recomendaciones y responsabilidades asignadas durante la sesión.

Las actas del Equipo Operativo serán suscritas por el Secretario y miembros asistentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DESIGNACIÓN Y CAMBIOS DE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO OPERATIVO CALIDAD-MECI. En caso de ausencia temporal o absoluta de alguno de los integrantes del Equipo Operativo CALIDAD-MECI, su remplazo se designará por parte del Director, Subdirector o Jefe de Oficina de acuerdo con las características enunciadas en el artículo Décimo Segundo de la presente Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: EQUIPO EVALUADOR. Integrado por el Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno, los funcionarios a su cargo y equipo de auditores internos de Calidad. Su rol será el de realizar la evaluación permanente independiente y objetiva de la implementación, desarrollo mantenimiento y



Libertad y Orden

RESOLUCIÓN NÚMERO 000522 DE 13 DIC 2012 DE 2012 HOJA No. 7

"Por la cual se crea y adopta el Sistema Integrado de Gestión Institucional, se designa el representante de la Dirección General para el diseño e implementación de este Sistema y se crea el Equipo Directivo CALIDAD - MECI, Equipo Operativo CALIDAD- MECI y Equipo Evaluador de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios- SPC"

mejoramiento continuo del Modelo Estándar de Control Interno y del Sistema de Gestión de la Calidad.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: El Equipo Evaluador, deberá cumplir las siguientes funciones:

1. Evaluar el Sistema de Gestión de la Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno en su conjunto y el desarrollo de las auditorías internas de Calidad.
2. Garantizar la evaluación independiente y objetiva del desarrollo, implementación, mantenimiento y mejoramiento del SGC y MECI.
3. Informar las deficiencias y generar las recomendaciones correspondientes, a la máxima autoridad de la entidad, al Equipo Directivo CALIDAD- MECI, la toma de decisiones y la definición de políticas necesarias para el mejoramiento del Sistema de Gestión de la Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno.
4. Hacer seguimiento en tiempo real al cumplimiento de las acciones preventivas y correctivas incorporadas en los Planes de Mejoramiento, presentados en el diseño e implementación del Sistema de Gestión de la Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno, con el fin de informar al máximo nivel de Dirección y al Equipo Directivo CALIDAD-MECI, las desviaciones o incumplimientos presentados, facilitando la toma de decisiones correspondientes en forma oportuna.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: EQUIPO DE AUDITORES INTERNOS CALIDAD - MECI.
 El Representante de la Dirección General para los procesos de implementación del Sistema de Gestión de Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno, designará el equipo auditor, el cual estará integrado por los funcionarios públicos que se hayan capacitado y certificado como auditor interno de calidad, que cumplan los perfiles y requerimientos establecidos en la misma Norma Técnica NTCGP 1000:2009 para desempeñar dichas funciones.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 13 días del mes de DICIEMBRE de Dos mil doce.

JORGE LUIS PEÑUELA RAMOS

Director General (e) Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC

Preparó: Funcionarios Oficina de Control Interno

Jefe de Oficina: N/A

Oficina de Planeación: Gustavo Adolfo Camelo Hurtado – Jefe Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo

Ruta: diana.moreno/Mis Documentos/Planeación/SIGI

